



O R D E N A N Z A N° 11448

Visto:

La presentación efectuada mediante Expediente N° 1.116.573, de fecha 18 de Abril de 2024, presentado por el Sr. Jonathan Mikhail Pusch, DNI N° 39.684.545, en carácter de titular del comercio rubro supermercado y ...

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado en el visto, el presentante en carácter de titular del comercio correspondiente al rubro supermercado, sito en el domicilio de Combatientes de Malvinas N° 82, solicita excepción a lo previsto por el art. 58-5.1.2.4 de la Ordenanza 4209, a los fines de continuar con el trámite de habilitación comercial.

Que en fecha 09 de abril del 2024, mediante Expediente N° 1.115.862 se ingresó el trámite de alta comercial por ventanilla única.

Que el contribuyente se encuentra inscripto en la Tasa de Higiene, bajo el número de Licencia N° 77496.

Que según se manifiesta en la presentación, en fecha 11 de abril de 2024 se recibió en el local la inspección de los sectores de Bromatología, Seguridad e Higiene y Obras Privadas de la municipalidad.

Que de acuerdo a los informes y constancias agregadas a Fs. 98, Bromatología informa que el local cumple con el CAA (Código Alimentario Argentino), posee un carnet vigente y un carnet en trámite; Seguridad e Higiene, informa que al momento de la visita el local cumple con lo solicitado.

Que, si bien el local cuenta actualmente con una playa de estacionamiento, el Dpto. Obras Privadas, informa que el mismo no cumple con lo previsto por el art. 58- 5.1.2.4 de la Ordenanza 4209, en relación a los m2 destinados a "Playa para carga, descarga y estacionamiento"

Que el titular manifiesta que se trata de un modelo de comercio pensado como negocio de cercanía, de bajo volumen, dirigido principalmente a los ciudadanos de a pie, para realizar compras diarias en forma rápida.

Que cabe destacar la importancia de la inversión realizada, apostando al desarrollo y crecimiento de la ciudad, creando empleo formal y capacitando al personal, siendo en la actualidad ocho (8) los empleados que se encuentran percibiendo



su sueldo desde el mes de marzo de 2024, sin haber tomado tareas a la fecha.

Que en el actual contexto económico que atraviesa el país, resulta de vital importancia evitar la pérdida de empleos que en muchos casos representan el sostén del grupo familiar.

Que por lo antes expuesto es que se solicita una excepción al art. 58- 5.1.2.4 de la Ordenanza 4209, "...Playas para carga, descarga y estacionamiento. Los Supermercados Grupo II deberán poseer dentro del predio donde funcione el establecimiento, una playa especial para carga y descarga de mercaderías más espacio para estacionamiento de vehículos particulares de clientes exclusivamente que permitan albergar como mínimo un automóvil por cada 12 m2 de superficie cubierta del sector ventas..."

Que teniendo en cuenta las particularidades del caso, la Comisión de Comercio estima viable hacer lugar a lo solicitado por el peticionante, a los fines de continuar con el trámite de habilitación del local comercial.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Exceptuar del cumplimiento de lo previsto por el art.58- 5.1.2.4 de la Ordenanza 4209, al local sito en Combatientes de Malvinas N° 82, titular del comercio Sr. Jonathan Mikhail Pusch, DNI N° 39.684.545, a los fines de proseguir con el trámite de habilitación comercial.

Artículo 2º: Notificar de la presente al Sr. Jonathan Mikhail Pusch, DNI N° 39.684.545, en el domicilio sito en calle Libertad N° 328 de ciudad, mediante la Oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 08 de mayo de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 de mayo de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.448 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno